

de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con unas cincuenta personas en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Discoteca La Noche", ahora Kapital, sita en Aceuchal, siendo las 4,45 horas del día 23 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artículo 81.35 de Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 120,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 11 de diciembre de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Fernández Alvarado por admisión de menores cuando esté prohibida.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 13 de febrero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Ramón Fernández Alvarado con D.N.I. número 08687228J.

Último domicilio conocido: Plaza Llano San Andrés, 4. 06207 Aceuchal (Badajoz).

Expediente SEPB-00217 del año 2003 seguido por admisión de menores cuando esté prohibida.

En el expediente sancionador SEPB 00217 del año 2003, incoado a D. Ramón Fernández Alvarado con D.N.I. número 08687228J, por admisión de menores cuando esté prohibida a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la inspección realizada por la Policía Local a las 00,30 horas del día 23 de noviembre de 2003, al establecimiento del cual es Vd. titular, denominado Discoteca "Kapital", sita en Aceuchal, se pudo comprobar la presencia de los siguientes menores:

Félix Martínez Durán nacido el 2/10/87.

María Lucía Ramos Rodríguez 24/11/87.

Iñaki Chaviano Sánchez 22/06/86.

Leire Ruiz Grande 06/09/87.

Richard Lozano González 14/02/86.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, a la que podría corresponder una sanción de 210,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las

alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 10 de diciembre de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por la celebración de espectáculos sin autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de febrero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzano. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00197 del año 2003 seguido por la celebración de espectáculos sin autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00197 del año 2003, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por la celebración de espectáculos sin autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "La realización de un espectáculo Público denominado "El Rodeo en su Salsa", celebrado en una plaza de toros portátil instalada en la localidad de la Coronada, el día 25 de agosto de 2003, comenzando a las 19,15 horas, a cargo de la empresa Gestiones Taurinas, C.B. sin contar para ello con la preceptiva autorización administrativa".

II.- En trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 9 de diciembre de 2003 se solicitó de los agentes denunciadores ratificación de la denuncia de fecha 25 de agosto de 2003, recibándose ésta con fecha 8/01/04, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Iº.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de protección de la seguridad ciudadana (modificada por la L.O. 4/1997 de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto y la Orden de 26 de noviembre de 1999, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente: